UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 23/2015
CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD" (Estudio de Suelo) ADD REFERENDUM Y DECLARACIÓN DESIERTO DEL LLAMADO.

Encarnación, 29 de junio de 2.015.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el análisis del llamado y elaboración del informe de evaluación y recomendación de Cancelación del Llamado, en este caso de Contratación Directa para el **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD" (Estudio de Suelo) ADD REFERENDUM**, solicitado por la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

2. Antecedentes.

Que, se ha visto y considerado el llamado **Nº 285411** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2015 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, por **Resolución REC/UOC Nº 08/2015**, de fecha 11 de marzo de 2015, se ha adjudicado a la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.----------

Que, por nota de fecha 7 de mayo del corriente, la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, comunica la imposibilidad de completar los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, por encontrarse en proceso de inscripción ante los Registros, debido a cambio de autoridades de la entidad adjudicada, solicitando se imprima las medidas administrativas necesarias.----------

Que, se observa que fue la única firma oferente en el presente llamado.----------

Que, según Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 9236/2015, de fecha 21 de mayo de 2015, recomienda la Cancelación de la adjudicación.----------

Que, teniendo en cuenta las circunstancias alegadas por la firma adjudicada y al no existir otra oferta al cual adjudicar, se debe proceder a la revocación de la adjudicación y en consecuencia declarar Desierto el presente llamado, de conformidad al Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03.----------

Que, el **Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03**, establece que *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...."*----------

3. Conclusiones y recomendación de declaración desierta .

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA CANCELACIÓN** de la adjudicación de la Contratación Directa para el **" ESTUDIO DE FACTIBILIDAD "(Estudio de Suelo) ADD REFERENDUM**, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa a favor de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, dejando el mismo sin efecto, por los hechos alegados en el considerando, y

2) **LA DECLARACIÓN DESIERTO DEL PRESENTE LLAMADO** según los términos del **Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.**----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios **Lic. Marciano Leiva** **Dr. René Arrúa T.**

Arq. Edith Páez de M. **Abg. Raquel Velázquez**